

SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DIA N° 560

**COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO Y DE DEFENSA NACIONAL**

Impreso el día 4 de agosto de 2008

Término del artículo 113: 13 de agosto de 2008

SUMARIO: **Salida** del territorio nacional al personal destinado a participar en la Misión de Estabilización de la Naciones Unidas en Haití (Minustah). Autorización. (44-S.-2008.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 16 de julio de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Villaverde.
– Luis A. Ilarregui. – Pedro J. Azcoiti.
– Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto.
– Raúl P. Solanas. – Luciano R. Fabris.
– Jorge L. Albarracín. – Beatriz S.
Halak. – Ariel O. E. Pasini. – Manuel
J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. –
Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. –
Genaro A. Collantes. – Alicia M.
Comelli. – José C. G. Cusinato. –
Juliana Di Tullio. – Miguel D. Dovená.
– Nora R. Ginzburg. – Cynthia L.
Hotton. – Daniel Katz. – María L.
Leguizamón. – Ernesto S. López. –
Rafael A. López. – Antonio A. Morante.
– Alejandro M. Nieva. – Agustín A.*

*Portela. – María del Carmen C. Rico.
– Mario A. Santander. – Carlos D.
Snopek. – María A. Torrontegui. –
Pablo V. Zancada.*

En disidencia:

Horacio Alcuaz.

En disidencia parcial:

Fernando A. Iglesias. – Juan C. Morán.

Buenos Aires, 25 de junio de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara
de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Autorízase la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah), de acuerdo a la información detallada en el anexo I, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.
Juan Estrada.

ANEXO I

**Información básica para la autorización
de la salida de fuerzas nacionales del territorio
de la Nación**

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Participación en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah), establecida como operación de mantenimiento de la paz para contribuir a crear un entorno de seguridad y estabilidad en la República de Haití.

2. *Origen del proyecto*

– Resolución 1.542 (2004) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada el 30 de abril de 2004, sobre la cuestión de la República de Haití, que en su párrafo operativo 1° crea una nueva operación de mantenimiento de la paz en la República de Haití (Minustah), y resoluciones posteriores de prórroga del mandato, siendo la actualmente vigente la resolución 1.780 (2007).

– Ley 25.906, sancionada por el Congreso Nacional el 16 de junio de 2004, por la cual se autorizara la salida del territorio nacional de medios y personal militar para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah).

– Ley 26.133, sancionada por el Congreso Nacional el 9 de agosto de 2006, por la cual se autorizara la salida del territorio nacional de medios y personal militar para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah).

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*a) *Políticos*

I. Apoyo al proceso político-constitucional en la República de Haití y a la promoción de una solución pacífica y duradera a la crisis enfrentada por ese país.

II. Confirmación del compromiso de la República Argentina con el mantenimiento de la paz y seguridad internacional.

III. Reafirmación de la política de Estado de participación nacional en las operaciones de paz autorizadas o establecidas por la Organización de las Naciones Unidas.

b) *Estratégicos*

Asegurar un entorno de seguridad y estabilidad que contribuya al mantenimiento de la paz, el respeto de la democracia, el Estado de derecho, el orden público y los derechos humanos, y el fortalecimiento de la capacidad de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah) para crear las condiciones que permi-

tan instrumentar proyectos de efecto rápido en el desarrollo de la República de Haití, conforme la resolución 1.780 (2007) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y resoluciones anteriores: 1.743 (2007), 1.702 (2006), 1.658 (2006), 1.608 (2005), 1.576 (2004), 1.542 (2004).

c) *Operativos*

Continuar con la misión encomendada a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah), conforme al mandato aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las recomendaciones del secretario general de dicha organización y las indicaciones del representante especial del secretario general para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah).

A tal fin, las tareas a desarrollar por la misión consisten en:

I. Contribuir a crear un entorno de seguridad y estabilidad en todo el territorio de la República de Haití, apoyando la asistencia internacional, a fin de facilitar el proceso político-constitucional en marcha en ese país.

II. Asistir al gobierno de la República de Haití en programas de desarme, desmovilización y reinserción de todos los grupos armados.

III. Asistir al gobierno de República de Haití en la reforma, reestructuración y entrenamiento de la policía nacional haitiana, de acuerdo a principios democráticos.

IV. Asistir en el restablecimiento del Estado de derecho y del orden público a través del suministro, entre otros elementos, de apoyo operacional a la policía nacional haitiana y al Servicio de Guardacostas.

V. Proteger al personal de la Organización de las Naciones Unidas, sus instalaciones y equipos, asegurar su libertad de movimiento y, sin perjuicio de las facultades del nuevo gobierno electo, proteger a los civiles bajo amenaza inminente de violencia física, en el marco de las capacidades de la misión, y dentro de su área de despliegue.

VI. Apoyar el desarrollo institucional en la República de Haití a través de gestiones de buenos oficios y el fomento de los principios del buen gobierno democrático.

VII. Contribuir a la promoción del respeto de los derechos humanos y de igualdad de género y apoyar los esfuerzos del gobierno de la República de Haití para promover la reconciliación nacional.

VIII. Asistir al gobierno de la República de Haití, dentro de las capacidades de la misión, en la investigación de cuestiones relacionadas con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Derechos Humanos.

IX. Coordinar la cooperación entre el gobierno de la República de Haití y organismos internacionales en la prestación de asistencia humanitaria y el acceso de los trabajadores humanitarios internacionales a la población haitiana que lo necesite.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

República de Haití.

b) Fechas tentativas del egreso, tiempo de duración de la actividad

A partir de julio de 2008 y por un término de hasta dos (2) años y mientras se mantenga la vigencia de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití (Minustah) establecida por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas en sucesivas resoluciones y de conformidad con el artículo 10 de la ley 25.880 y su decreto reglamentario 1.157/2004.

c) Países participantes

Actualmente forman parte de Minustah cuarenta y una (41) naciones, incluyendo los siguientes países latinoamericanos; República de Bolivia, República Federativa del Brasil, República de Chile, República de Colombia, República de Ecuador, República de El Salvador, República de Guatemala, República del Paraguay, República del Perú y República Oriental del Uruguay.

d) Despliegue de las tropas y medios

I. Fuerzas participantes: Ejército Argentino, Armada Argentina, Fuerza Aérea Argentina, fuerzas de seguridad y policiales.

II. Efectivos:

a) Un batallón de hasta cuatrocientos setenta (470) efectivos, compuesto por miembros de las citadas fuerzas armadas, y conformado básicamente por una compañía reforzada del Ejército Argentino –incluyendo un elemento logístico conjunto con capacidad para apoyar las operaciones del contingente– y una compañía de Infantería de Marina de la Armada Argentina.

b) Efectivos de las FF.AA. para cubrir cargos en el Estado Mayor de la misión, a requerimiento de la Organización de las Naciones Unidas.

c) El Poder Ejecutivo podrá disponer la reestructuración del referido contingente en función de la evolución de la situación en la República de Haití, las modificaciones en el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah) y los acuerdos correspondientes que se alcancen con la Organización de las Naciones Unidas, incluyendo personal y material de ingenieros militares para desarrollo de infraestructura local y actividades dirigidas a mejorar efectivamente las

condiciones de vida de las poblaciones afectadas y, de ser necesario, la integración de personal especializado de las fuerzas de seguridad.

d) En el caso de reestructuración el referido contingente podrá estar integrado por una (1) unidad formada de policía integrada por fuerzas de seguridad y/o fuerzas policiales.

III. Medios:

– Un (1) buque de transporte marítimo de la Armada Argentina con su tripulación y medios de transporte aéreo de la Fuerza Aérea Argentina con su tripulación como elementos de soporte nacional.

– Un (1) hospital reubicable nivel II/III con el material y personal necesario para cumplir con los compromisos asumidos con la Organización de las Naciones Unidas, incluyendo la integración de personal especializado de las fuerzas de seguridad y/o perteneciente al Sistema Público de Salud.

– Dos (2) helicópteros con su tripulación.

– Plantas potabilizadoras de agua con su personal.

– Equipamiento necesario para la operación, abastecimiento y mantenimiento del contingente.

e) Inmunidad

Establecida por el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Haití, que fuera suscrito tras la adopción de la resolución 1.542 (2004). En caso de que el acuerdo no esté firme, se aplicará provisionalmente el Modelo de Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas del 9 de octubre de 1990 que figura en el documento A/45/594 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. En este documento se establecen los parámetros habituales para tales operaciones, incluyendo inmunidad de jurisdicción penal absoluta de los integrantes del componente militar de la operación de mantenimiento de la paz y el sometimiento a la exclusiva jurisdicción de sus respectivos Estados nacionales.

f) Costo aproximado y fuente de financiamiento

A ser determinado por las instituciones participantes en función de las necesidades operacionales. No obstante, debe tenerse en cuenta que, como en toda operación de mantenimiento de la paz, la Organización de las Naciones Unidas efectúa reintegros al país en concepto de viáticos y equipamiento. Los gastos que demande la ejecución de la presente medida serán atendidos con cargo al presupuesto de la administración nacional correspondiente a los ejercicios fiscales comprendidos dentro del período de autorización de la presente ley, debiendo asignarse los créditos pertinentes a la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa, Subjurisdicción 45.24 - Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, Programa 17 - Fuerzas de Paz -

Actividad 11 - Atención al Contingente Argentino Haití (Minustah) y a la respectiva jurisdicción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

La asignación presupuestaria de la totalidad del ejercicio financiero de la citada Actividad 11 deberá ser efectuada con el fin de afrontar los gastos que demande el despliegue de dos (2) contingentes anuales, cumplimentándose durante el primer semestre de cada ejercicio fiscal, con el objetivo de asegurar la operación en desarrollo, el normal funcionamiento del sistema de reintegro al país y el despliegue del siguiente contingente.

g) Exención al pago de derechos de exportación (conf. artículo 757, apart. 1 y 2, inciso f) de la ley 22.415 - Código Aduanero). Exímase del pago del derecho de exportación que grava las exportaciones para consumo de los medios exportados por las fuerzas armadas con destino al aprovisionamiento y reabastecimiento de las fuerzas desplegadas en el exterior, en el marco de su participación en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah), prevista por la presente ley, y de acuerdo al detalle que para cada caso se autorice por resolución del Ministerio de Defensa.

h) Exención al pago de derechos de importación (sección 7 de la Convención de Inmunidad y Privi-

legios de Naciones Unidas). Exímase del pago del derecho de importación que grava las importaciones de los accesorios donados por las Naciones Unidas a los países contribuyentes de tropas para los uniformes del personal de Cascos Azules que se desempeñan en el ámbito de las misiones de paz compuesto por boinas, gorras, escudo metálico de ONU, escudo de paño de ONU, pañuelo de cuello y brazalete.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah), cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellas.

Ruperto E. Godoy.